



Expediente: 053180436469
Radicado: AU-01407-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 10/05/2024 Hora: 12:38:41 Folios: 1



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante RE-04487-2021 del 12 de julio de 2021, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **CONDominio CAMPESTRE LOS GUADUALES**, con Nit. 901.409.595-6, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales, en beneficio del predio con FMI 020-76520, ubicado en la vereda Toldas del municipio de Guarne.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-04968-2024 del 21 de marzo de 2024, el **CONDominio CAMPESTRE LOS GUADUALES PH**, con Nit. 901.409.595-6, representado legalmente por el señor **HÉCTOR SÁNCHEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.376.027, solicitó ante Cornare la modificación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° RE-04487-2021 del 12 de julio de 2021, en el sentido de cambiar la ubicación del sistema de tratamiento y la descarga sobre la quebrada La Mosca y adicionar el predio con FMI 020-17759 (ubicación PTARD), en beneficio del condominio campestre, ubicado en la vereda Toldas del municipio de Guarne, Antioquia.

Que mediante Oficio Radicado N° CS-03743-2024 del 15 de abril de 2024, se requirió al **CONDominio CAMPESTRE LOS GUADUALES**, a través de su representante legal, allegar una información respecto a la solicitud de modificación; la cual fue presentada por la parte interesada mediante Oficio CE-07742-2024 del 06 de mayo de 2024.

Que la solicitud de **MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS a cuerpo de agua, otorgado a través de la Resolución N° RE-04487-2021 del 12 de julio de 2021, solicitado por el **CONDominio CAMPESTRE LOS GUADUALES PH**, con Nit. 901.409.595-6, representado legalmente por el señor **HÉCTOR SÁNCHEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.376.027; en el sentido de cambiar la ubicación del sistema de tratamiento y la descarga sobre la quebrada La Mosca y adicionar el predio con FMI 020-17759, en beneficio del condominio campestre, ubicado en la vereda Toldas del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-04968-2024 del 21 de marzo de 2024 y CE-07742-2024 del 06 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2017, la Circular N.º PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023 y la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Ruta: \cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P / . Fecha: 07/05/2024 – Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 053180436469
Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co